DICTAMEN U.O.C.

Contratación por Vía de Excepción de Vigilancia para el Instituto Nacional de Cooperativismo

Asunción, 08 de febrero de 2012

El Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Nacional de Cooperativismo, se expide con relación al llamado por vía de la excepción para la contratación de los Servicios de Vigilancia para los edificios alquilados por el INCOOP, atendiendo a las razones técnicas y de fuerza mayor que paso a detallar:

- La Resolución DNCP N° 222/2012, por la cual se anula la Resolución INCOOP N° 791/11 que adjudica a la firma RANGER SRL y se anula el contrato respectivo.
- Que solo dos meses quedan de vigencia para la finalizar del contrato de servicio de vigilancia.
- Que la firma RANGER SRL cumplió a cabalidad todo este tiempo con el servicio descripto en el contrato.
- Que el Art. 33 Casos de Excepción de la Ley 2051/03, en el art. 71° del Decreto Reglamentario inc. d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para obtener la eventualidad de que se trate: en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.
- La urgencia de seguir contando con los servicios de vigilancia en salvaguarda de los bienes de la institución.

Atento a toco lo expuesto, es criterio de esta Unidad realizar la contratación del servicio de vigilancia por el plazo de dos meses, a partir de la anulación del anterior contrato por vía de la excepción amparado al art. 33° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Es mi Dictamen.

SR.CARLOS S. FERNANDEZ
Responsable de U.O.C.